

CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Solicitud de Productos y Servicios

DEPENDENCIA:	
CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N°:	
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ _ _ _ _ - _ - _
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ _ _ _ _ - _ - _
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ _ _ _ _ - _ - _
N° DE BENEFICIO:	_ _ - _ - _ _ _ _ _ - _ - _
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:	Optó por Canales Electrónicos: ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIRECCION DE E-MAIL:	

Los términos y condiciones detallados a continuación regirán el funcionamiento de los productos y servicios que serán prestados por Banco Piano S.A. con domicilio legal en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “BANCO”) al Solicitante (una vez aceptada la presente, en adelante y en forma indistinta el “CLIENTE/ES” o “TITULAR/ES”), los que se integrarán en su caso por las normas reglamentarias de la Circular OPASI 2 dictada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante “BCRA”), en forma conjunta con la información y documentos agregados por el Solicitante, en los que se suministran datos o se precisan los servicios y productos requeridos.

I.	REGLAMENTO DE CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
-----------	--

1. CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APERTURA.

1.1. La apertura del servicio de Cuenta de la Seguridad Social se realizará con el fin de: pago de haberes o prestaciones de la seguridad social que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de aquellas comprendidas en el Sistema de Pensiones No Contributivas, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 26704; y el pago de remuneraciones, haberes o prestaciones de la seguridad social de jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a los términos de la Ley 26704.

1.2. La cuenta estará nominada en pesos y se abrirá en la dependencia en la que el beneficiario perciba sus haberes o prestaciones.

1.3. Deberá proveerse sin cargo al **TITULAR** de la cuenta y/o a su apoderado una tarjeta de debito que le permita operar en cajeros automáticos y realizar las operaciones descriptas en el punto **9.3.2.**

2. TITULARES. La Cuenta de la Seguridad Social se abrirá, según las siguientes alternativas: a) A nombre y a la orden del beneficiario. b) A nombre del beneficiario y a la orden del beneficiario y del apoderado designado para el cobro de haberes ante el ente administrador de los pagos que corresponda, tal como la ANSeS, si lo hubiere, en forma indistinta. c) A nombre del beneficiario y a la orden del representante legal (tutor, curador, etc.) designado para el cobro de haberes ante el ente.

En los casos en que un beneficiario perciba más de un haber o prestación de la seguridad social se procederá a la apertura de una sola cuenta para la acreditación de todos los beneficios.

Una vez acreditados los fondos de la seguridad social, beneficiarios, apoderados y/o representantes legales podrán optar por transferir sus haberes a otras cuentas (corrientes o de ahorro) que expresamente indiquen y que hayan abierto por decisión propia, cualquiera sea la entidad, las que se regirán por las normas establecidas para las mencionadas cuentas.

3. MOVIMIENTOS DE FONDOS.

3.1. Se admitirá la acreditación de las remuneraciones y los importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, como así también de préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débito en la cuenta.

3.2. Las acreditaciones en las cuentas cuya apertura haya sido requerida por la ANSeS no deberán tener restricciones para recibir aquellas transferencias cuyo originante sea la propia ANSeS.

3.3. Las extracciones de fondos en el país se efectuarán de acuerdo a las siguientes alternativas:

3.3.1. Cajeros automáticos habilitados en el país sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del cajero automático) ni cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no cliente.

3.3.2. Extracción de efectivo por ventanilla en la entidad depositaria sin límites de importe ni de cantidad de extracciones cuando se realicen en la dependencia donde radica la cuenta y en las restantes dependencias de la entidad según restricciones operativa de aquella.

3.3.3. Por compras efectuadas por tarjeta de debito.

3.3.4. Por pagos de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, "banca por Internet" –"Piano Banking-", etc) o debito automático sin límite de adhesiones.

3.3.5. Transferencias efectuadas a través de medios electrónicos -ej.: cajero automático o banca por "Internet" ("Piano Banking")-.

3.4. Los movimientos en estas cuentas no podrán generar saldo deudor.

4. COMISIONES. No se cobrará cargos ni comisiones por la apertura, mantenimiento, movimientos de fondos (de acuerdo a lo previsto en el punto **6** y consulta de saldos (aún los que se realicen mediante cajeros automáticos) hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la prestación de seguridad social, acumulados los importes no retirados sin límite de tiempo.

En caso de que, por haberse convenido, se efectúen acreditaciones distintas de las mencionadas en este punto, que coexistan con saldos provenientes de la seguridad social, corresponderá que las extracciones que se realicen afecten en primer término los importes de esa relación. El débito y la transferencia de los haberes a las cuentas que indiquen los beneficiarios, apoderados y/o representantes legales según este apartado no deberán implicar cargo alguno para ellos. Respecto de las restantes transferencias se observarán las normas generales que resulten aplicables.

5. RESUMEN. Se emitirá sin cargo un resumen semestral con el detalle de los movimientos registrados en la cuenta que se enviara al domicilio del **TITULAR** salvo opción en contrario que este último formule expresamente.

6. CIERRE DE CUENTA. Operará de acuerdo con el procedimiento que la ANSeS y/o el órgano estatal que lo suplante en el futuro, establezca. Los fondos remanentes que existieran luego de realizado el cierre serán transferidos a saldos inmovilizados, de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para el tratamiento de dichos saldos.

6.1. SALDOS INMOVILIZADOS - TRANSFERENCIA. Con carácter general, los fondos radicados en cuentas de la Seguridad Social se transferirán a "**SALDOS INMOVILIZADOS**" en el momento de cierre de las cuentas.

7. CERTIFICADOS DE SUPERVIVENCIA Y FACULTADES PARA EL COBRO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El control de supervivencia de los beneficiarios se efectuará de acuerdo con el procedimiento y plazos que se establezcan a tal efecto. En los casos en que actúe algún apoderado o representante legal será requisito que cuente con poder o facultades suficientes, de acuerdo con las condiciones y los alcances que establezca la reglamentación de la ANSeS y/o el órgano estatal que lo suplante en el futuro, establezca, para cada situación en particular.

8. NORMATIVA APLICABLE AL CONTROL DE SUPERVIVENCIA. NOTIFICACION DE BLOQUEO DE LA CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

8.1. Incorporación del Sistema de Biometría impuesto por la ANSeS en los Centros de Pago a Jubilados (CPJs);

8.1.1. En primer lugar los Titulares y Apoderados de los Beneficios deberán enrolarse ante el Banco mediante la captura de su huella dactilar, en la Dependencia donde se encuentra radicada la Cuenta de la Seguridad Social.

8.1.2. Una vez enrolados, el control de supervivencia del Titular a través del sistema biométrico deberá realizarse una vez cada 30 días, el mismo procederá colocando su huella dactilar en alguno de los dispositivos previstos en los CPJs, UDAI y dependencias de otras entidades financieras que cuenten con dichos dispositivos.

8.1.3. Si eventualmente, el Titular se encontrare imposibilitado de realizar el trámite antes descrito, el Apoderado para el cobro de dicho beneficio, deberá presentarse en el CPJ donde percibe el mismo munido de un certificado médico del Titular. El certificado tendrá una vigencia de 72 horas.

8.2. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LA CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SERÁ BLOQUEADA AUTOMÁTICAMENTE POR SU SEGURIDAD.

8.3. EN SUMA A ELLO, EL BANCO PROCEDERÁ AL VENCIMIENTO DE CADA PERÍODO DE PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL/OS BENEFICIO/S A LA ANSES COMO IMPAGO/S.

9. TARJETA DE DEBITO. REGLAMENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

9.1. DEFINICIONES PREVIAS.

En el presente apartado los términos que a continuación se transcriben tendrán los significados que se indican:

Administradora de Tarjeta de Débito ó VISA es VISA ARGENTINA S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1.437 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BANCO es Banco Piano S.A. con domicilio en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BCRA es el Banco Central de la República Argentina.

Cuenta de la Seguridad Social es la cuenta de titularidad del **CLIENTE** en el **BANCO**.

Clave de identificación Personal o PIN es el número de identificación de cada **CLIENTE** necesario para la realización de operaciones con la **Tarjeta de Débito**.

CLIENTE es el solicitante y destinatario de uno, algunos o todos los servicios que brinda el **BANCO** bajo el Reglamento, y/o el **TITULAR** o co-**TITULAR** de una Cuenta de la Seguridad Social y usuario adicional de **Tarjetas de Débito**; quien en uno o más de los caracteres mencionados suscriba el presente Reglamento.

Cuenta es indistintamente la Cuenta de la Seguridad Social o Cuenta Corriente Bancaria.

Cuentas son el conjunto de Cuentas Corrientes y Cuenta de la Seguridad Social, que pertenecen a un mismo **CLIENTE**.

Partes son el **BANCO** y el **CLIENTE** designados en forma conjunta.

Pesos es la moneda de curso legal en la República Argentina o cualquier otra moneda que la reemplace en el futuro, de conformidad con la normativa vigente.

Red de Cajeros son cajeros automáticos habilitados para la utilización de la **Tarjeta de Débito**. Por omisión, la red de cajeros vinculados a la **Tarjeta de Débito** emitida por Banco Piano S.A. es la Red Link (RED LINK S.A. con domicilio Tte.Gral Perón 564 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.). Asimismo, podrán ser autorizadas las demás redes de cajeros automáticas asociadas a la Red Link. En el exterior la **Tarjeta de Débito** podrá funcionar en los cajeros automáticos adheridos a la Red PLUS.

Reglamento son los presentes términos y condiciones que regulan la relación del **CLIENTE** con el **BANCO**.

Reglamentos son los términos y condiciones que regulan la relación del **CLIENTE** con el **BANCO** de los distintos productos adquiridos por el **CLIENTE** al **BANCO**.

Solicitud es la solicitud que se adjunta al presente Reglamento en la cual se consignan los datos personales del **CLIENTE** y los productos y servicios solicitados.

Tarjeta de Débito son los instrumentos que contiene las especificaciones técnicas y características fijadas por la Administradora de **Tarjeta de Débito** y que entregadas por el **BANCO** a sus **CLIENTES**, los identifica como usuarios de tales y los autoriza a su uso en **Red de Cajeros** y los comercios vinculados a **VISA** de acuerdo al presente Reglamento y los términos de uso de Red Link, debitando los importes que correspondan a dichas operaciones del saldo de la cuenta asociada.

9.2. DISPOSICIONES GENERALES.

9.2.1. Compromisos a cargo del CLIENTE:

9.2.1.1. Dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada con el uso de la Tarjeta de Débito.

9.2.1.2. En ocasión de producirse la rescisión de la relación contractual regulada por la presente por cualquier causa que fuere, devolver al **BANCO**, debidamente inutilizadas todas las Tarjetas de Débito (incluyendo las Tarjetas Adicionales).

9.2.1.3. Mantener suficiente provisión de fondos en las **Cuentas**, salvo autorización para girar en descubierto.

9.2.1.4. Los **CLIENTES** se responsabilizan solidariamente sobre las **Cuentas** con relación a todos los efectos derivados de las transacciones aquí reguladas.

9.2.1.5. En caso de acceder al servicio de cajeros automáticos el **CLIENTE** deberá ejecutar las operaciones y accionar el equipo únicamente de acuerdo con las instrucciones que se le proporcione y/o conforme a las demostraciones prácticas que el mismo le brinde.

9.2.2. Impuestos. Los impuestos actuales y futuros, nacionales, provinciales o municipales que graven las operaciones y servicios que se regulan por el uso de la Tarjeta de Débito serán a cargo del **CLIENTE**.

9.2.3. Responsabilidad por terceros. El **BANCO** no es responsable por los problemas que tuviere el **CLIENTE** en relación a cualquier contratación incluido pero no limitado a: compras de mercadería, contratación de servicios, calidad de los productos, relación con el vendedor al que se pague mediante débito en su **Cuenta** y/o mediante **Tarjeta de Débito**.

9.3. CONDICIONES PARA LA UTILIZACION.

9.3.1. Condiciones generales para el uso.

9.3.1.1. El **CLIENTE** accederá a este servicio y solo para en el uso de Cajeros Automáticos mediante un PIN, que será proporcionado por la administradora de la **Tarjeta de Débito**. Dicho PIN será entregado al **CLIENTE** por sobre cerrado, por separado de la **Tarjeta de Débito**. El conocimiento del PIN y su eventual divulgamiento a terceros queda bajo exclusiva responsabilidad del **CLIENTE**. La utilización de la **Tarjeta de Débito** fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna por parte del **BANCO**.

9.3.1.2. El **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** la reimpresión del PIN, teniendo presente que dicho procedimiento es comunicado a la administradora de la **Tarjeta de Débito**, la cual ejecutará la orden dentro de las 48 horas hábiles de producida la solicitud por parte del **CLIENTE**.

9.3.1.3. El presente servicio será prestado por todos los comercios adheridos al sistema **VISA**. Asimismo podrá ser suministrado a través de cajeros automáticos que se emplean exclusivamente para operaciones del **BANCO**, o mediante cajeros interconectados a través de la **Red de Cajeros**.

9.3.1.4. El **CLIENTE** será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del uso de la **Tarjeta de Débito**, ya sea al **BANCO**, o en general a terceros, tanto por operaciones cursadas a través de cajeros automáticos detectados por el **BANCO**, como por operaciones realizadas en cajeros por otros bancos interconectados a la red de la que forman parte el presente servicio o del uso en los comercios adheridos al sistema **VISA**.

9.3.1.5. El plazo de vigencia de la **Tarjeta de Débito** será el indicado en su anverso. Tanto la fecha de inicio de vigencia como la de finalización, estarán grabadas en la **Tarjeta de Débito**. El vencimiento o cancelación de la **Tarjeta de Débito** se produce el último día del mes y año grabado en su frente.

9.3.2. Operaciones permitidas. Generalidades.

9.3.2.1. El presente servicio permite realizar las siguientes operaciones:

a. Extracciones en efectivo de **Cuentas**, hasta el límite por **Tarjeta de Débito** y por período que oportunamente hubiera fijado el **BANCO**, o el saldo de la **Cuenta**, el menor. La extracción mínima no será nunca inferior al valor de billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos la momento de efectuarse la operación.

b. Depósitos de dinero en efectivo o cheques en el cajero de la **Red de Cajeros** que los acepte.

c. Consultas de saldos y movimientos de las **Cuentas** relacionadas.

d. Pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el cajero de **Red de Cajeros** que los acepte.

e. Cambio de PIN.

f. Compras de mercaderías y/o servicios abonados por el sistema de débito directo en **Cuentas** en los comercios adheridos al sistema **VISA**.

g. Toda otra operatoria que el **BANCO** incluya dentro de las funciones de la presente **Tarjeta de Débito**.

9.3.2.2. Por cada una de las operaciones descritas en los puntos **9.3.2.1 (a)** y **9.3.2.1 (c)**, el equipo emitirá un comprobante que tendrá validez en cuanto a su monto a todos los efectos emergentes al presente. En cada una de las operaciones indicadas en **9.3.2.1 (b)** y **9.3.2.1 (d)** el equipo emitirá dos comprobantes, debiendo el **CLIENTE**, depositarlo en el buzón del cajero automático dentro del sobre respectivo. Estos comprobantes serán considerados como constancia provisoria. En las operaciones mencionadas en **9.3.2.1 (e)** el comercio adherido emitirá dos comprobantes, debiendo uno de ellos ser firmado por el **CLIENTE**.

9.3.2.3. El **BANCO** o la **Red de Cajeros** o la reglamentación vigente del **BCRA**, podrán ampliar o suspender los servicios detallados en el punto **9.3.2.1**. en forma temporal o definitiva. Tales modificaciones serán comunicadas al **CLIENTE** mediante la puesta a disposición de la información en las instalaciones del **BANCO**.

9.3.2.4. Los horarios y condiciones locales en las que podrán efectuar las operaciones descritas, serán informados oportunamente por el **BANCO** y/o mediante aviso en la pantalla de los cajeros automáticos.

9.3.2.5. Los movimientos de fondos podrán ser realizados entre **Cuentas**: a) de un mismo **TITULAR** del **BANCO**; b) de un mismo **TITULAR** pero de cuenta radicada en otra entidad bancaria adherida a la **Red de Cajeros**; c) de un tercero **TITULAR** de una cuenta en el **BANCO**; d) de un tercero **TITULAR** de una cuenta radicada en otra entidad bancaria adherida a la **Red de Cajeros**.

9.3.2.6. Pago de impuestos y demás servicios:

a. Los pagos solo podrán ser realizados en los cajeros automáticos de la **Red de Cajeros** y siguiendo las indicaciones que el mismo le vierta.

b. Los pagos realizados después de la hora de atención al público de cada día hábil, o en día no hábil se considerarán como efectuados de día hábil siguiente.

9.3.2.7. Operaciones en comercios adheridos a VISA:

a. Las operaciones habilitadas son compras, anulación de la compra por el mismo importe, devolución de la compra por el importe original.

b. El importe de la compra será debitado de la **Cuenta** relacionada a la **Tarjeta de Débito**. El **BANCO** queda autorizado para debitar automáticamente de cualquiera de las **Cuentas** el importe de la operación.

c. El monto del pago mediante este servicio tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la **Cuenta** relacionada dentro del límite que oportunamente hubiere fijado el **BANCO** como límite de compra en comercios adheridos a **VISA**.

d. Para la confirmación de la operación se hará mediante control de firma.

e. Toda operación realizada hasta la hora de cierre de atención al público de un día hábil, se computará como realizada en la fecha. Toda operación efectivizada después de ese horario se considerará realizada el día hábil siguiente.

9.3.2.8. El **CLIENTE** toma conocimiento que las compras efectuadas fuera del territorio de la República Argentina en moneda extranjera, serán convertidas por **VISA** a moneda de curso legal al tipo de cambio del día en que se efectuó la operación. Por consiguiente el **BANCO** debitará únicamente **Pesos** de la **Cuenta del CLIENTE**. Las extracciones de dinero efectuadas en cajeros automáticos del exterior, serán debitadas de la cuenta en dólares asociada a la tarjeta de débito, en la cual el **CLIENTE** deberá previamente tener depositado por lo menos el equivalente en dólares de la moneda extranjera que requiera extraer en el exterior.

9.3.3. Obligaciones a cargo del CLIENTE.

9.3.3.1. Ejecutar las operaciones y accionar los cajeros automáticos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el **BANCO** y por la **Red de Cajeros**. A estos fines, en los horarios de atención al público habrá personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los mismos.

9.3.3.2. Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibida la transferencia de la **Tarjeta de Débito** a terceros.

9.3.3.3. No efectuar depósitos en moneda metálica, ni introducir en el cajero automático, a través del sobre destinado a los depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo o billetes, boletas de depósitos, cheques y/o valores sujetos a ese servicio. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie.

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero de la **Tarjeta de Débito**, el **CLIENTE** se obliga a comunicar telefónicamente tales circunstancias al centro de atención al **CLIENTE** dispuesto por **Red de Cajeros** al 4319-5465 (servicio habilitado durante las 24 hs.), a fin de que la **Tarjeta de Débito** sea definitivamente inhabilitada o a **VISA ARGENTINA S.A.** al 4379-3333 (desde el interior del país al 0810-666-3368).

9.3.3.4. A la comunicación antes mencionada, se deberá agregar una comunicación por escrito fehaciente de parte del **CLIENTE**, y si procediere, denuncia policial de la circunstancia apuntada la que deberá hacer llegar al **BANCO** dentro de las 48 hs. de ocurrido el evento.

Si por cualquier motivo el **CLIENTE** recuperase la **Tarjeta de Débito** que haya experimentado cualquiera de los eventos mencionados, deberá abstenerse de utilizar y entregarla de inmediato al **BANCO** a fin de que sea reemplazada por una nueva. Habida cuenta del deber de guarda de la **Tarjeta de Débito** y el deber de diligencia que pesa sobre el **CLIENTE**, el mismo será responsable por todas las transacciones, movimientos de fondos de toda índole, compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la **Tarjeta de Débito** extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recupero por el **BANCO**, en tanto no haya cumplido con las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

9.3.3.5. La reposición de las Tarjetas sin importar la causal que la ha generado, deberán ser solicitadas directamente en el **BANCO**.

9.3.4. Asesoramiento sobre el uso de la Tarjeta de Débito. El **BANCO** dispondrá en sus locales y dentro del horario de atención al público del asesoramiento pormenorizado que el **CLIENTE** requiriera para el uso del producto adquirido.

9.3.5. COMPRAS EN EL EXTERIOR. OBLIGACION DE COMUNICARLO EN FORMA PREVIA:

Con motivo de continuar brindando mayor seguridad en las operaciones con la Tarjeta de Débito, el **BANCO** le informa al **CLIENTE** que en forma previa a su viaje, deberá habilitar su Tarjeta de Débito para realizar compras y extracciones informando previamente sobre su destino a través de los siguientes medios: Home Banking, cajero automático o telefónicamente llamando al Call Center de la Red Link (4319-5465 Horarios de atención: Lunes a Sábado de 7 hs a 0 hs y los días Domingos de 9 hs a 0 hs.).

10. REGLAMENTO DE LA BANCA AUTOMATICA

La presente implica la incorporación del **CLIENTE** a la Banca Automática. La Banca Automática está conformada por operaciones a través de Terminales de Autoservicio y Cajeros Automáticos habilitados para tal efecto, Banca Telefónica y Piano Banking (servicio remoto a través de una PC), Plataformas de Pagos Móviles (PPM) u otro medio electrónico o de transmisión de datos que el **BANCO** incorpore en el futuro.

10.1. FUNCIONAMIENTO:

10.1.1. Para habilitar los servicios de Terminales de Autoservicio, Cajeros Automáticos, Banca Telefónica, PPM y Piano Banking, el **CLIENTE** utilizará los mecanismos de seguridad que se establezcan para cada uno de los servicios.

La misma atención deberá dispensar el **CLIENTE** a los requisitos que se establecerán para la toma de préstamos a través de línea de caja.

10.1.2. La Banca Automática estará operativa durante los horarios que el **BANCO** y/o la red asociado a los mismos determine para cada una de operaciones que la componen. La clave será de exclusivo conocimiento del **CLIENTE**, quien se compromete a no divulgarla ni transferirla y por ende asume la responsabilidad por el uso indebido de terceras personas.

10.1.3. La utilización de la Clave obligará al **CLIENTE** como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. El **BANCO** aconseja que la Clave no esté conformada por la dirección personal, la fecha de nacimiento, ni otro número del **CLIENTE** que pueda obtenerse fácilmente de los documentos del **CLIENTE**, y/o asociar y/o identificar fácilmente al **CLIENTE**. Solo ante pedido expreso del **CLIENTE**, el **BANCO** realizará el blanqueo de la Clave. A tal efecto, el **CLIENTE** se compromete a presentarse ante la dependencia del **BANCO** en la que se encuentra radicada su cuenta, a fin de realizar las gestiones pertinentes.

10.2. OPERACIONES:

10.2.1. Al ingresar a cualquiera de estos sistemas que operan los servicios de Banca Automática, el **CLIENTE** quedará habilitado para realizar todas las operaciones que el **BANCO** determine para cada una de las modalidades, incluida la adquisición de nuevos productos y/o servicios, bajo las condiciones particulares de cada una de ellas y de los productos afectados por las mismas.

10.2.2. Las operaciones cursadas a través de la Banca Automática serán tomadas en firme, salvo aquellas que se contrapongan con otras pactadas en el mismo día o simultáneamente, o que deban ser necesariamente confirmadas por el **BANCO**.

10.2.3. En todos aquellos supuestos en los que la operación requiera la firma de un contrato previo, éste deberá haber sido suscripto y encontrarse vigente, así como, en su caso, las cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago ni medidas cautelares que las afecten.

10.2.4. El ingreso del **CLIENTE** a cualquiera de estos sistemas no variará ni modificará los contratos antes referidos, no pudiendo realizar por medio de los mismos cualquier tipo de operación que pueda ser interpretada como novación, quita, espera y/o tácita reconducción de otra ya existente, además de no poder suprimir o disminuir ninguna garantía constituida, manteniendo todas ellas su vigencia. En caso de efectuar, por el mismo o distinto sistema, operaciones que se contrapongan entre sí, se entiende que la única validada es la primera procesada por el **BANCO**.

10.2.5. El **CLIENTE** acepta expresamente que en los servicios de Banca Automática solo se admitirán diariamente operaciones que supongan movimientos de fondos no superiores al importe vigente en cada oportunidad (en estricta relación a medidas de seguridad). El **BANCO** podrá aumentar o disminuir los topes establecidos, previa notificación al **CLIENTE** por los canales habituales.

10.3. RESPONSABILIDAD. El CLIENTE asume expresamente las siguientes obligaciones:

10.3.1. Efectuar las operaciones ajustándose estrictamente a las instrucciones dadas por el BANCO y/o las redes asociadas a los mismos y en respeto del presente documento, como así también de las instrucciones que eventualmente puedan surgir de cada una de las modalidades de Banca Automática que utilice el CLIENTE.

10.3.2. AUTORIZACIONES. El **CLIENTE** autoriza al **BANCO** a que, por atendibles motivos de seguridad, proceda a grabar las conversaciones telefónicas que se produzcan por cualquiera de los productos y/o servicios que utilice y a ser presentados eventualmente como medio de prueba en juicio. Asimismo, el **CLIENTE** autoriza al **BANCO** a presentar tanto en dispositivos magnéticos como en papel los distintos comprobantes de las operaciones realizadas a través de la Banca Automática.

10.4. PLATAFORMA DE PAGOS MOVILES (PPT).

10.4.1. La PPT solo está disponible para el **CLIENTE** que poseen Tarjeta de Débito activa y hayan activado el servicio de PianoBanking. La misma estará asociada a su **CUENTA**. La utilización del servicio de PPT para el **CLIENTE** es sin costo. La PPT está compuesta de los siguientes aplicaciones:

10.4.1.1. Billetera Electrónica: El **CLIENTE** a través de una aplicación mobile multibanco de Red Link denominada “**VALE**” (ó en todo de acuerdo al BCRA denominada “PEI Red Link, Pago Electrónico Inmediato de Red Link”) podrá realizar transferencias inmediatas entre personas. Para utilizarla, el **CLIENTE** deberá descargar la App del store correspondiente al sistema operativo de su smartphone y registrarse de acuerdo al procedimiento ahí descrito.

10.4.1.2. Pos Móvil: El **CLIENTE** a través del software denominado “**RED MOB**”, aplicación lanzada por Red Link para los comercios adheridos, podrá realizar pagos de manera presencial con su Tarjeta de Débito mediante transferencias inmediatas. Este servicio solo podrá llevarse a cabo pasando la Tarjeta de Débito a través de un dispositivo (dongle) que el comercio dispondrá, el cual se conecta a un smartphone de aquel que permite la lectura de banda de Tarjeta de Débito del **CLIENTE**.

10.4.1.3. Botón de Pago: A través de las páginas web de proveedores de productos y/o servicios que tengan habilitado el servicio, el **CLIENTE** podrá realizar pagos de sus adquisiciones vía internet con Tarjetas de

Débito mediante transferencias inmediatas (este servicio también se encuentra dentro de la denominación genérica dada por el BCRA como "PEI Red Link).

10.4.2. Salvo comunicación en contrario, toda transferencia que sea realizada con la utilización de la aplicación **VALE** deberá ser direccionada a una persona con cuenta a la vista de una entidad que se encuentre adherida a la Red Link, caso contrario la transferencia solo será disponible en Cajeros Automáticos de la Red Link habilitados para "Punto Efectivo" que son órdenes de extracciones sin la utilización de tarjetas de débito.

10.4.3. Los importes de las transferencias mediante **VALE** se encuentran limitadas en número e importe diario, lo cual se encuentra debidamente informado dentro del sitio web de Red Link. Asimismo, no podrán ser realizadas por un importe acumulado diario que no exceda el equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al cierre del mes anterior, todo ello salvo comunicación en contrario.

10.4.4. AUN NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES DESARROLADAS POR VISA ARGENTINA COMO ASÍ TAMPOCO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SISTEMAS OPERATIVOS IOS.

10.4.5. Ante cualquier duda sobre la utilización de la PPT, podrá el CLIENTE contactarse con Red Link a través de su sitio web www.redlink.com.ar o bien al 54-11-4319-5465 (LINK) de lunes a sábados de 7 a 0 hs. y Domingos de 9 a 0 hs.

10.5. PRESTAMOS PERSONALES CONTRATACIÓN POR BANCA AUTOMÁTICA Y POR LÍNEA DE CAJA

10.5.1. La solicitud de préstamo personal podrá ser efectuada por el **CLIENTE** a través del servicio de Banca Automática o bien por línea de caja, una vez habilitada dicha vía por parte del **BANCO**. En dicha oportunidad, el **CLIENTE** convendrá con el **BANCO** respecto al monto solicitado, cantidad de cuotas, tasa de interés y demás condiciones de la operación.

10.5.2. Para hacer factible el servicio de Préstamo Personal, el **CLIENTE** autoriza a partir de la fecha al **BANCO**, para que por medio del funcionario que en cada caso designe, efectúe por cuenta y orden del **CLIENTE**, en base a las instrucciones telefónicas, electrónicas o personales en el caso préstamos por línea de caja, que en cada caso realice, toda operación relacionada al préstamo solicitado, mediante acreditación del importe del capital del mismo en su cuenta.

10.5.3. El **BANCO** confirmará el monto, la tasa de Interés, plazo y demás características de la operación, todo lo cual quedará registrado y se consignará en la respectiva liquidación de la operación. Todo Préstamo Personal que se realice a través de estas modalidades nunca podrá exceder el límite de crédito que oportunamente fije el **BANCO**.

10.5.4. El **CLIENTE** toma conocimiento que la Central de Deudores del Sistema Financiero es una base de datos que registra a las personas físicas y jurídicas que tengan deudas con entidades financieras, la cual se difunde a través de la página web del BCRA (www.bcra.gov.ar, acceder al apartado *Central de Información* y luego a *Información por CUIT*, debiendo introducir número de CUIT ó CUIL). Asimismo; que toda operación crediticia concertada con el **BANCO** le importará a éste la obligación de informar al BCRA.

10.5.5. Solo podrá ser considerada aceptada la solicitud de Préstamo Personal con la acreditación del importe solicitado por parte del BANCO en la cuenta del CLIENTE. Una vez aceptada la solicitud de Préstamo Personal, se perfeccionará un mutuo, con sistema de amortización francés, el cual quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

10.5.5.1. El **CLIENTE** asume la obligación de cancelar el Préstamo en cuotas iguales, mensuales y consecutivas pagaderas el día de percepción por parte del **CLIENTE** de los beneficios previsionales o eventualmente del anticipo de aquellos que el **BANCO** le conceda o bien a partir del mismo día del mes siguiente del perfeccionamiento del Préstamo Personal, en el domicilio de pago indicado por el **BANCO**. El Préstamo devengará a favor del **BANCO** el interés que se pacte oportunamente, todo ello de acuerdo a las condiciones particulares observadas al momento de solicitar el Préstamo.

10.5.5.2. Una vez aceptada la solicitud de Préstamo Personal el **CLIENTE** instruye al **BANCO** para que efectivice el desembolso del Préstamo mediante la acreditación en su Cuenta de la Seguridad Social.

10.5.5.3. El **CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que debite automáticamente el importe de las cuotas de su Cuenta de la Seguridad Social.

10.5.5.4. Si durante la vigencia del Préstamo cesare total o parcialmente el cobro de los beneficios previsionales del **CLIENTE** en el **BANCO**, cualquiera fuere la causa, el **CLIENTE** se compromete a abonar en el domicilio de pago indicado por el **BANCO** el importe de las cuotas mensuales adeudadas.

10.5.5.5. El Préstamo devengará un interés compensatorio nominal anual sobre saldos adeudados que se pactará libremente por las partes y quedará consignado en la respectiva liquidación de la operación.

10.5.5.6. Las sumas percibidas por el **BANCO** serán imputadas al pago de cargos y comisiones (solo de corresponder), impuestos, intereses y capital, en ese orden

10.5.5.7. El Préstamo deberá abonar además de la tasa de interés, CARGOS y COMISIONES (solo de corresponder) e IMPUESTOS, los cuales son pactados con el **CLIENTE** y quedarán descriptos y cuantificados en la liquidación de la operación, sobre los cuales autoriza al **BANCO** a debitar los importes correspondientes de su Cuenta de la Seguridad Social, de haber optado por esa modalidad de pago.

10.5.5.8. En caso de falta de pago, el **CLIENTE** presta conformidad para que la mora se produzca en forma automática por el solo vencimiento de los plazos, lo cual generará un interés moratorio equivalente al compensatorio establecido con más un interés punitivo igual al cincuenta por ciento (50 %) de aquel, ambos capitalizables semestralmente, hasta la total cancelación de las sumas adeudadas; en éstas se incluirán los costos y honorarios incurridos por el **BANCO** en la gestión de cobro extrajudicial y/o judicial del Préstamo (de corresponder).

10.5.5.9. Sin perjuicio de las demás atribuciones acordadas al **BANCO**, reconoce como causales de exigibilidad anticipada del Préstamo y de la caducidad de plazos las siguientes circunstancias:

10.5.6. Si el **CLIENTE** falleciera, fuera declarado ausente o presuntamente fallecido.

10.5.7. Si se concluyera la inexistencia o falsedad de los datos contenidos en la presente o que se hubiere dado a los fondos otro destino del declarado.

10.5.8. Con la apertura del concurso preventivo, quiebra o acuerdo preconcursal del **CLIENTE**.

10.6. El **BANCO** ha informado al **CLIENTE** y este acepta que los tributos, tasas e impuestos que se crearen y gravaren el Préstamo serán a su cargo; en consecuencia, se compromete a que el **BANCO** perciba las cuotas de amortización libre de retención alguna.

10.7. El **CLIENTE** acepta que el **BANCO** podrá ceder los derechos y/o créditos y/o acciones y/o garantías emergentes del Préstamo o constituir garantía sobre ellos, por cualquier procedimiento legalmente permitido, Asimismo, el **CLIENTE** deja constancia que ha sido notificado de dicha posibilidad en forma previa a la cesión en virtud del segundo párrafo del art. 1636 CCyC.

10.8. Se considerará como domicilio del de pago, en forma indistinta, la sede del **BANCO** donde el **CLIENTE** perciba actualmente sus beneficios previsionales o bien San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.9. El **CLIENTE** toma conocimiento de su derecho a revocar la aceptación del Préstamo, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidas las condiciones por las cuales se rige o de la disponibilidad efectiva del dinero que hace al Préstamo, lo que suceda último, debiendo notificar de manera fehaciente o por el mismo medio en que este producto fue concertado. El **CLIENTE** entiende además, que la revocación del Préstamo será sin costo ni responsabilidad alguna para su persona en la medida que no haya hecho uso del mismo y que, en el caso de que lo haya utilizado, solo se le podrán cobrar las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del Préstamo.

11. NORMATIVA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SOLICITADOS

11.1. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL CLIENTE Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

11.1.1. El **CLIENTE** acusa recibo por la presente que el **BANCO** le ha entregado el texto completo de las normas que afectan los productos y servicios solicitados (manual de procedimiento interno).

El **BANCO** manifiesta que parte de la normativa dictada por el BCRA, es reproducida en el presente.

11.1.2. Todas las operaciones relacionadas con las cuentas vinculadas a los productos y servicios contratados, tales como movimientos, débitos, créditos, saldos, intereses, cargos y comisiones (de corresponder), impuestos, retenciones y ajustes se informarán mediante el resumen de cuenta. El **CLIENTE** presta su expresa conformidad para que toda información, modificación o dato complementario vinculado a las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente, los servicios y productos contratados o toda otra solicitud, servicio o prestación que el **CLIENTE** haya solicitado o solicite al **BANCO**, sea de naturaleza informativa o por exigencia legal o normativa, se le notifiquen por medio del resumen o bien a través de los medios que exija en el futuro el BCRA

11.1.3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Si el **CLIENTE** ha optado por los mecanismos electrónicos de comunicación ofrecidos por el **BANCO**, las comunicaciones para éste tendrán lugar sólo a través de los siguientes medios electrónicos: casilla de correo electrónica declarada ante el **BANCO**, Home Banking y Cajeros Automáticos respectivamente. Por consiguiente, los resúmenes de cuenta y el detalle de las compras realizadas con su Tarjeta de Débito únicamente a través de su correo electrónico, como así también toda aquella información que posea un vencimiento. El resto de las comunicaciones estarán a disposición del **CLIENTE** por la totalidad de los medios electrónicos señalados anteriormente. En virtud de ello, el **CLIENTE** dejará de recibir a través de piezas postales, sus resúmenes de cuenta y demás notificaciones que oportunamente el **BANCO** transmitirle por requerimiento del BCRA o bien por la relación comercial que lo une al **BANCO**.

El CLIENTE podrá optar recibir las comunicaciones a través de piezas postales, resultando a su cargo el costo del envío correspondiente.

11.1.4. Cambios de condiciones: El **CLIENTE** será notificado de las modificaciones que aplicará el **BANCO** con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia, salvo disposición en contrario del BCRA. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el **CLIENTE** -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada.

Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el **CLIENTE**. Se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real (el último denunciado) del **CLIENTE** -en forma separada de cualquier otra información que remita el **BANCO** (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación.

11.2. COMISIONES Y GASTOS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

11.2.1. El TITULAR declara conocer y aceptar las comisiones y cargos que el BANCO aplica actualmente a los distintos productos y servicios en funcionamiento del BANCO, sus importes, porcentajes, así como la fecha y periodicidad de las mismas, cuyo detalle surge del formulario de comisiones correspondientes, lo cual se reproduce en el sitio web del BANCO: www.bancopiano.com.ar.

11.2.2. De los servicios y/o productos que correspondan, los cargos respectivos podrán incrementarse de acuerdo a los valores determinados por los terceros prestadores del concepto cobrado.

Mientras no se encuentre expresamente vedado por el BCRA, las Comisiones del servicio y/o producto solicitado pueden incrementarse cuando las condiciones del mercado, de la economía o cualquier otra que afecte directamente los costos del BANCO como, por ejemplo, la tasa de interés de los depósitos a la vista o a Plazo Fijo, los haberes o cargas y contribuciones, los impuestos y gravámenes, las regulaciones prudenciales del BCRA y/o cuando cualquier otro costo directo o indirecto sea afectado por incrementos.

Las modificaciones se comunicarán de acuerdo a las disposiciones emanadas por el BCRA.

11.2.3. Todo importe cobrado al CLIENTE que no encuentre correlación con lo establecido por el BCRA será reintegrado al CLIENTE en los plazos establecidos por el BANCO.

11.3. CONVENIO PARA FORMULAR DÉBITOS.

11.3.1. El TITULAR faculta al BANCO a debitar de la Cuenta de la Seguridad Social o Cuenta Corriente Bancaria (las que haya solicitado el CLIENTE), todo importe adeudado en virtud de obligaciones contraídas por la presente y que no fuesen pagadas a su vencimiento, aún en descubierto bastando el presente como aviso suficiente. Especialmente se establece que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 934 CCyC, dichos débitos no importarán novación, razón por la cual se conservará el origen, cuantía, vigencia y antigüedad de los derechos, obligaciones y garantías establecidos originalmente respecto de la obligación debitada.

11.3.2. El TITULAR faculta al BANCO para debitar de la Cuenta de la Seguridad Social o Cuenta Corriente Bancaria (las que haya solicitado el CLIENTE) sumas derivadas por conceptos que surjan de otras operaciones o relaciones que no provengan directamente del servicio aquí descrito, tales como: (a) Operaciones propias del BANCO (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, impuestos, etc.), (b) Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el BANCO o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el TITULAR con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el TITULAR haya contratado. En caso que el TITULAR formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe al BANCO notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. El TITULAR podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través del BANCO o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc. en la medida en que, en los aspectos pertinentes, se observen los requisitos señalados precedentemente. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema. La adhesión a este mecanismo de débito automático estará condicionada a la posibilidad de revertir las operaciones, de acuerdo al punto 11.3.4. (c) Comisiones pactadas libremente al momento de la apertura o posteriormente, por los servicios que preste el BANCO. (d) Las modificaciones en las condiciones o importe de las comisiones o gastos cuyo débito hubiera sido aceptado serán comunicadas al CLIENTE y obtener su consentimiento, según los días establecidos por el BCRA (e) Los impuestos que graven los movimientos los productos y servicios contratados por el CLIENTE.

11.3.3. En el caso que ineludiblemente deba procederse al cierre de la cuenta, cualquiera fuere su causa, el **BANCO** podrá debitar cualquier suma adeudada por el **TITULAR** -aún cuando no hubiere vencido-.

11.3.4. REVERSION DE OPERACIONES DEBITADAS. El **BANCO** revertirá las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del **TITULAR**, vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., que se ajusten a los términos establecidos en el punto **11.3.2.b**, conforme a cláusulas que deberán incluirse en el convenio de adhesión al sistema. En la eventualidad que el **TITULAR** se adhiera al sistema de débito automático, previa conformidad del **BANCO**, el **CLIENTE** podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y revertir débitos por el total de cada operación, ante una instrucción expresa, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que el **BANCO** reciba la instrucción del **TITULAR**, siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750 (o los que se dispongan en el futuro).

11.4. OTROS RECAUDOS.

11.4.1. El **BANCO** mantendrá archivada la constancia de que el **TITULAR** ha recibido el detalle de las comisiones y gastos por servicios vinculados a su funcionamiento cualquiera sea su concepto.

11.4.2. El **TITULAR** manifiesta en carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente Solicitud son ciertos, veraces y temporáneos y se compromete a informar fehacientemente al **BANCO** cualquier cambio que se produjera en los mismos, en el plazo de cinco (5) días hábiles bancarios de ocurrido. El **TITULAR** será responsable frente al **BANCO** y a terceros, por los perjuicios que se produzcan en virtud del incumplimiento de la obligación de informar por parte del **TITULAR**.

11.4.3. DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

11.4.3.1. El **CLIENTE** presta mediante este acto, su consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que el **BANCO** transfiera y/o ceda toda la información referente a su persona sus actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme a la normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA, la Comisión Nacional de Valores, la Unidad de Información Financiera, etc.), como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326. El **BANCO** será responsable por el archivo, registro de los datos obtenidos declarando su domicilio a los efectos legales en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el **TITULAR** declara conocer y aceptar que el **BANCO** tiene la obligación de informar al BCRA el estado de situación de su cartera de créditos, en cumplimiento de normativa específica dictada por dicha autoridad.

11.4.3.2. De acuerdo a lo establecido en la Disposición 10/2008 de la DNPDP (Dirección Nacional de Protección de Datos Personales), el **TITULAR** de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, Sarmiento 1.118 5º Piso CABA o al 4383-8512/8510/8513/8514/8521.

11.5. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorratará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

11.6. PLAZOS. Cuando el vencimiento de los términos establecidos en la presente reglamentación se produzca en un día inhábil bancario, aquél se trasladará al primer día hábil bancario siguiente.

11.7. REVOCACION DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: EL CLIENTE tiene derecho a revocar la aceptación del producto y/o servicio dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida el total de las condiciones que hacen a los mismos o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que este producto o servicio fue contratado. La revocación del producto y/o servicio será sin costo ni responsabilidad alguna para el CLIENTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto y/o servicio y que, en el

caso de que lo haya utilizado, solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del producto y/o servicio.

11.8. PRECANCELACION DE FINANCIACIONES: La precancelación total o parcial de financiaciones podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

11.9. ALCANCES Y CONSECUENCIAS EN LA DESIGNACION DE UNO O MAS COTITULARES.

11.9.1. El **CLIENTE** al incorporar en un activo (cuentas de toda especie y moneda, inversiones, etcétera) uno o más **COTITULARES** deberá tener presente las siguientes implicancias:

a) Cualquier medida administrativa o judicial que afecte a cualquiera de los **COTITULARES** (por ejemplo, embargo, inhibición, etcétera), afectará el activo, cualquiera sea el uso de firma establecido.

b) Además, si el uso de firma es 'indistinto', cualquiera de los **COTITULARES** puede gravar, disponer, retirar y cobrar el activo.

c) El **BANCO**, tiene la obligación de dar cumplimiento a las órdenes administrativas o judiciales que resultan libradas sobre las personas o bienes de sus **CLIENTES, TITULARES Y COTITULARES**.

11.10. RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMATICOS.

11.10.1. Los **BANCOS** que proporcionen tarjetas magnéticas para ser utilizadas en la realización de operaciones vinculadas a sus cuentas con cajeros automáticos deberán alertar y recomendar a los usuarios acerca de las precauciones que deben tomar para asegurar su correcto empleo. La notificación de esas recomendaciones deberá efectuarse al momento de la apertura de la cuenta que implique la entrega de una tarjeta para ser utilizada en los cajeros automáticos, sin perjuicio de la conveniencia de efectuar periódicamente posteriores recordatorios.

11.10.2. A continuación se enumeran las recomendaciones y recaudos que, deberán tener en cuenta los usuarios:

11.10.2.1. Solicitar al personal del **BANCO** toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos, al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

11.10.2.2. Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.

11.10.2.3. No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.

11.10.2.4. No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.

11.10.2.5. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.

11.10.2.6. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

11.10.2.7. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.

11.10.2.8. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

11.10.2.9. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al **BANCO** con el que se opera y al **BANCO** administrador del cajero automático.

11.10.2.10. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al **BANCO** que la otorgó.

11.10.2.11. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

11.11. SERVICIO DE TRANSFERENCIAS EN PESOS.

Los cargos y/o comisiones que aplique el **BANCO** a través de medios electrónicos tales como cajeros automáticos y/o banca por "Internet" ("Piano banking"), por el servicio de transferencias entre cuentas de depósito denominadas en pesos estarán sujetos a los límites máximos, los cuales son expresados en el guía de comisiones del **BANCO**.

Ello, sin perjuicio de los conceptos que el BANCO deba adicionar a las comisiones (tributos, retenciones, etc.) según las normas legales que resulten aplicables.

11.12. ACEPTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD. Se considerará aceptada la presente, si dentro de los dos (2) días hábiles de suscripta por el CLIENTE, no mediare comunicación en contrario por parte del BANCO; salvo los productos crediticios, los cuales solos serán considerados aceptados una vez desembolsado el importe solicitado por parte del BANCO.

11.12.1. El CLIENTE entiende que las firmas correspondientes al recuadro para uso interno del BANCO, solo importarán como prueba de recepción de la presente Solicitud por parte de aquel, no implicando por ende la aceptación de la misma en dicho acto, lo cual solo acontecerá de acuerdo a lo prescripto en el punto anterior.

11.12.2. INFORMACIÓN ADICIONAL. El CLIENTE reconoce que toda información adicional a la presente, al margen de tener el BANCO la obligación de proporcionármela, podrá consultarla en el portal del BCRA <http://www.clientebancario.gov.ar/>.

11.12.3. Una vez aprobada la presente solicitud por parte del BANCO, las condiciones que anteceden regirán el los productos y/o servicios solicitados.

12. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las relaciones jurídicas que se entablen entre el CLIENTE y demás partes y el BANCO, serán regidas por las leyes de la República Argentina y las normas y reglamentaciones del BCRA. Cualquier notificación que las partes deban cursarse, será efectuada a los domicilios vigentes en virtud de la presente. A los efectos del ejercicio de acciones judiciales, la jurisdicción aplicable será la correspondiente a la del domicilio constituido por el CLIENTE al momento de la contratación. El BANCO constituye domicilio en San Martín 347 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos en que actúe algún apoderado o representante legal será requisito que cuente con poder o facultades suficientes, de acuerdo con las condiciones y los alcances que establezca la reglamentación del ente administrador de los pagos para cada situación en particular.

13. El CLIENTE podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

14. El CLIENTE podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

15. EL CLIENTE puede solicitar la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.X. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.

Habiendo leído, analizado y comprendido lo expuesto precedentemente, ratifico en este acto, mediante mi firma, mi conformidad con sus términos y condiciones, dejando expresamente ratificado mi solicitud:

En la ciudad dea los días de de.....

FIRMA / ACLARACIÓN DEL CLIENTE	FIRMA / ACLARACIÓN DEL CLIENTE
TIPO Y NRO. DOCUMENTO:	TIPO Y NRO. DOCUMENTO:
PODERES:	PODERES:

USO INTERNO DE BANCO PIANO	
FIRMADO ANTE MI	FIRMADO ANTE MI

FIRMA Y ACLARACIÓN	FIRMA Y ACLARACIÓN

II. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE EFECTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO
--

1. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.

1.1. El **BANCO** en virtud de lo establecido por la Ley 26.683 y la Resolución N° 121/2011 de la Unidad de Información Financiera y concordantes, tiene la obligación de elaborar sobre el **TITULAR** y/o sus firmantes autorizados, un perfil financiero (en adelante “el PERFIL”). En caso que el **BANCO** así lo estime oportuno y conveniente, podrá requerirles toda la documentación y/o información necesaria, a los efectos de encuadrar su operatoria en el PERFIL; encontrándose obligado el **TITULAR** y sus firmantes autorizados a presentar dicha información y/o documentación, en carácter de declaración jurada, en el plazo que el **BANCO** así se lo solicite.

1.2. El **TITULAR** y sus firmantes autorizados, manifiestan en carácter de declaración jurada que no utilizarán los productos y cuentas en relación con el desarrollo de actividades ilícitas. Como también, el **TITULAR** y sus firmantes autorizados prestan su expreso consentimiento para que el **BANCO** informe a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la ley mencionada y concordantes del BCRA y demás normativas aplicables sobre Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

1.3. Acorde a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 52/2012, de la Unidad de Información Financiera, el **TITULAR** y sus firmantes autorizados facultan al **BANCO** a controlar los datos filiatorios provistos para su identificación, contra las bases publicadas por el BCRA, en lo referido a la identificación de las Personas Políticamente Expuestas (PEPs).

**DECLARACION JURADA PREVENCION LAVADO DINERO Y FINANCIAMIENTO TERRORISMO
PERSONAS FISICAS**

..... de de 201.....

Señores

Banco Piano SA
Presente

Ref.: Requerimiento informativo según
Resolución 121/2011 de la UIF.

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), el abajo firmante declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

1. DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA PERSONA FÍSICA		
Nombre y Apellido:		
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Sexo:	Estado Civil:	
Tipo y num. de documento:	CUIL/CUIT/CDI:	
País y Autoridad de Emisión del Documento:		
Domicilio: Calle:	Número:	Localidad:
Provincia:	CP:	Tel:
Profesión:		
Residencia Fiscal:	Núm. de Identificación Fiscal:	
Sujeto Obligado. Se encuentra inscripto en UIF? (*): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

(*) De contestar afirmativamente, se deberá solicitar la constancia.

2. SON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE LAS SIGUIENTES		
---	--	--

El/la que suscribe, _____ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el cargo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado : _____

CUIT/CUIL/CDI N°: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.

Lugar y Fecha:
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE

Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros / fue puesta en nuestra presencia (1).

Firma y Aclaración Intervino	Firma y Aclaración Responsable a Cargo
SUJETO OBLIGADO O FUNCIONARIOS DEL SUJETO OBLIGADO AUTORIZADOS	

3. DECLARACION JURADA ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) y el **BANCO** CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el origen de los fondos que ingrese a esta Entidad, fueron originados en ACTIVIDADES LÍCITAS y provienen de:¹. Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación del origen de los fondos que ingrese en el futuro.

Por otro lado, conforme a las disposiciones vigentes sobre Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, el/la que suscribe se notifica que el **BANCO** deberá informar a las autoridades que correspondan, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica, o de innecesaria complejidad, sea realizada en forma aislada o reiterada.

También en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, manifiesto que tengo conocimiento de la Ley 26.683, del Régimen Penal Cambiario vigente y que las informaciones y datos identificatorios consignados en la presente son verdaderos.

Por todo lo expuesto, suscribo la presente como muestra de conformidad, habiendo previamente leído, analizado y comprendido el alcance de los términos del presente apartado.

PARA USO DEL CLIENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:
LUGAR Y FECHA:
Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros / fue puesta en nuestra presencia.
PARA USO INTERNO DEL BANCO
FIRMA/ ACLARACIÓN SUJETO OBLIGADO O FUNCIONARIOS DEL SUJETO OBLIGADO AUTORIZADOS

¹ Describir la actividad económica que originó los fondos depositados en la cuenta o inversión.